

Santiago, veintiuno de abril de dos mil veinticinco .

VISTOS, OIDOS LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO :

PRIMERO: Individualización de los intervinientes y del Tribunal: Que, ante este Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago constituido por los Jueces Marcelo Rojas Arenas, quien presidió la audiencia, doña Anaclaudia Gatica Collinet y doña Denisse Ehrenfeld Ebbinghaus, se llevó a cabo el juicio oral en causa RUC 2000403580-2, RIT 409-2024, seguida en contra de **LUIS JESÚS MUÑOZ BERRIOS**, cédula nacional de identidad número 20.033.268-7, nacido en Santiago el 11 de agosto de 1998, 26 años, soltero, galopador, con domicilio en Avenida Diagonal José María Caro block 1097 departamento 308, comuna de Recoleta.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado por el fiscal don Luis Isla Hidalgo, en tanto que la defensa del acusado estuvo a cargo del abogado defensor penal público don Gabriel Vargas Navarro, todos con domicilio y forma de notificación ya registrados en el Tribunal.

SEGUNDO: Acusación del Ministerio Público: Que, el Ministerio Público dedujo acusación en contra del acusado, según se lee en el auto de apertura del juicio oral, en los siguientes términos:

Hecho uno

El día 1 de febrero de 2020, poco después de las 23:00 horas, el imputado, LUIS MUÑOZ BERRIOS acompañado de OSCAR VASQUEZ ORTUZAR, JUAN MUÑOZ OSORIO, JOSÉ OÑATE FUENZALIDA, todos estos ya condenados, y otro sujeto, todos previamente concertados, solicitaron a través de una aplicación de transportes la presencia del vehículo placa patente única LGLP-34 el cual era conducido por la víctima don **LOUIS JOSÉ SANDOVAL CHOURIO** en la intersección de calles La Plata con Dorsal, **en la comuna de Recoleta**. Al llegar al lugar la víctima, se le acercó el imputado **OSCAR VASQUEZ ORTUZAR**, quien comenzó a agredirlo lanzándole golpes y solicitándole la entrega de sus especies, luego se acercó un segundo sujeto quien abrió la puerta del copiloto solicitándole a la víctima que hiciera entrega del dinero. Acto seguido, se acercaron al vehículo de la víctima los imputados **JUAN MUÑOZ OSORIO, el acusado LUIS MUÑOZ BERRIOS y JOSÉ OÑATE FUENZALIDA**, quienes la intimidaron, extrayendo desde sus vestimentas **JUAN MUÑOZ OSORIO** un elemento de apariencia de arma de fuego con la cual lo apuntó, subiendo **JOSE OÑATE FUENZALIDA** como copiloto y logrando arrebatarse las llaves, logrando bajar a la víctima del automóvil y apropiarse de este el imputado y sus acompañantes, dándose a la fuga con el vehículo en su poder, el cual mantenía un sistema corta corriente por lo que detuvo su marcha a unos 200 metros del lugar de los hechos.

Hecho dos

El día 13 de abril de 2020, alrededor de las 18:00 horas, los imputados **LUIS MUÑOZ BERRIOS**, junto a otros sujetos no identificados todos previamente concertados, solicitaron a través de una aplicación de transportes la presencia del vehículo placa patente única HSBK-93 el cual era conducido por la **víctima don FELIPE AURELIO LECHUGA URZUA** en la intersección de calles Muñoz Gamero con Claudio Matte, en la comuna de Recoleta. Al llegar al lugar la víctima, uno de los sujetos no identificados se subió al vehículo y lo intimidó con un arma de apariencia de fuego diciéndole “esto es un asalto”, instantes en que hasta ese lugar el acusado **LUIS MUÑOZ BERRIOS** a bordo de un segundo automóvil en compañía de un segundo sujeto, intimidando **MUÑOZ BERRIOS** a la víctima con un arma de apariencia de fuego, logrando los apropiarse del vehículo de la víctima, su teléfono celular Huawei P smart 2019 azul y un motolora X, color negro, luego de lo cual se dieron a la fuga.

Hecho tres

El 17 de abril de 2020, aproximadamente a las 06:30 horas, el **imputado LUIS MUÑOZ BERRIOS junto a CARLOS VILLAGRAN CANALES**, ya condenado, previamente concertados, solicitaron a través de una aplicación de transportes la presencia del vehículo placa patente única HRWW-60 el cual era conducido por la víctima don **WILLIAM GUERRERO BETES** en la intersección de calles Cardenal Caro con Dorsal, en la comuna de Recoleta. Al llegar al lugar la víctima se le acercó el imputado CARLOS VILLAGRÁN CANALES, quien abordó el automóvil y le solicitó dirigirse al sector del Hipódromo momento en el cual por el lado izquierdo del automóvil se le acercó el imputado **LUIS MUÑOZ BERRIOS** quien le propinó un golpe en la cabeza con un elemento desconocido e intentó bajarlo a fuerza, siendo ayudado por CARLOS VILLAGRAN CANALES, oponiendo resistencia la víctima, acercándose un tercer sujeto desconocido quien lo intimidó con un cuchillo logrando entre los tres bajarlo del automóvil, dándose a la fuga los imputados con el automóvil, \$50.000 en efectivo, un teléfono Huawei P20, un iPhone 5 negro.

Hecho cuatro

El día 14 de octubre de 2020 a las 05:50 horas en domicilio de Pedro Donoso 1097 dpto. 308, comuna de Recoleta el acusado **LUIS MUÑOZ BERRIOS** fue sorprendido por funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile manteniendo en su poder 17 cartuchos convencionales marca Winchester calibre .38 especial, ocho 8 cartuchos marca Remington calibre 22 y dos cartuchos convencionales calibre .38 además de un arma de fuego tipo escopeta calibre 16 con número de serie borrado y tres cartuchos calibre 16 sin contar con autorización de tenencia y/o porte de esos elementos.

A juicio del Ministerio Público los hechos anteriormente descritos constituyen los siguientes delitos:

- **Hecho 1:** Robo con intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 2:** Robo con intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal y 3 del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 3:** Robo con violencia e intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 4:** Tenencia ilegal de arma de fuego prohibida y tenencia ilegal de municiones, ilícitos previstos y sancionados en los artículos 13 en relación al artículo 3 y 9 en relación al artículo 2 de la Ley 17.798 sobre control de armas, ambos en grado de desarrollo consumados

A su vez, indica el Ministerio Público que los ilícitos imputados se encuentran en grado de desarrollo consumado y según lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, el acusado ha tenido participación en los delitos antes referidos en calidad de autor, toda vez que tomó parte en la ejecución de los hechos de manera inmediata y directa.

Se indica que respecto del imputado concurren la atenuante del artículo 11 N° .6 del Código Penal y la agravante contemplada en el artículo 449 Bis del Código penal, esto es formar parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer el delito de robo con violencia y/o intimidación.

Finalmente se pide imponer al acusado la pena de 15 años de presidio mayor en grado máximo como autor de tres delitos consumados de robo con intimidación, la pena de 4 años de presidio menor en grado máximo como autor de un delito consumado de tenencia ilegal de arma de fuego prohibida y la pena de 818 días de presidio menor en grado medio como autor de un delito consumado de tenencia ilegal de municiones. Además, solicito se impongan las sanciones accesorias legales, comiso de especies incautadas, determinación de huella genética en

conformidad a lo dispuesto en artículo de la ley 17 de la ley 19.970 y que se le condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

TERCERO: Alegatos de apertura de los intervinientes: Que, el **Ministerio Público** ratificó en la audiencia el contenido de su acusación, ofreciendo acreditar los fundamentos de hecho de la misma junto con reiterar su pretensión punitiva.

Que por su parte, la **Defensa** indica que en principio colaborará. A su defendido le ampara la presunción de inocencia. Es una causa de diversos robos con intimidación a empresas de transporte, a su defendido incautaron una escopeta y municiones. En relación al hecho uno y cuatro en principio colaborará. Su defendido declarará. Pide se rechace la agravante invocada. Respecto hechos dos y tres la dinámica fue rápida y con coimputados, existe duda razonable respecto de la participación de su defendido pues el hechor que fue reconocido como su defendido tenía capucha. En subsidio, se trata de una misma dinámica comisiva y pedirá los tres hechos como unidad y reiterarlos conforme artículo 351 del Código Penal.

CUARTO: Declaración del acusado: Que, en presencia de su abogado, el acusado debida y legalmente informado de su derecho y de la acusación que se le imputa, decidió prestar declaración.

Exhortado a decir verdad, sostuvo en tanto al hecho uno que se juntaba con ellos no todos los días a hacer eso. Con Óscar Vásquez y Juan Muñoz, con ellos pedían aplicación de auto, pero a veces. Cuando robaron fue que subieron y el auto y se paró. Luego fueron a su casa y cada uno después a su casa.

El hecho cuatro, el arma y municiones las compró. Las tenía él.

Interrogado por la Defensa, señaló que a Vásquez lo conoce porque vive cerca de él. En relación a los otros hechos no tuvo nada que ver, estaba pegado, le pegaron un escopetazo, le rompieron la mano en tres, no andaba en esos hechos. Estuvo hospitalizado un mes y medio y luego en su casa.

El arma la tenía hacía como menos de un mes, la compró en la población, la guardaba y se sacaba fotos para subirlas a Facebook. Cuando llegó la Policía de Investigaciones estaba acostado. El arma y las municiones estaban en su pieza.

Interrogado por la Fiscalía relató que tenía cuentas en redes sociales, al menos dos. Luis Carliostro se llamaba en las redes sociales. Tenía a Oscar Vásquez y Michel Mateluna eran amigos en redes sociales. Las fotos en que sale con armas es arma corta tipo pistola. En su casa le encontraron escopeta. Las municiones no eran solo de escopeta las que le encontraron.

Se le exhibe Otros Medios de Prueba N° 4. A la imagen N° 1 es una moto que tenían, Luis Muñoz Berrios dice. Es Instagram y el titular es él; N° 2 es él, Caliotro es la cuenta; moto que tiene para andar en cerro, es él tapado en la foto; N° 3 es él con el arma de fuego; N° 4 la foto es de un perfil que sacó y la subió al suyo, Caliotro, de Instagram; N° 5 es él y Michelito, que también fue detenido en esta causa, es Michel Mateluna, participó en el robo. Juan Muñoz es colombiano participó con él en hecho uno; N° 25 es imagen de Oscar Vásquez, es Oscarito.

Se le exhibe Otros Medios de Prueba N° 5: A la N° 10 dice es Oscar Vásquez; N° 11 Juan Muñoz es el que fuma y Charli; N° 12 Juan; N° 13 dice que es él con una pistola y un cargador el 23-4-20.

Kiriku es su apodo.

Estuvo entre abril y mayo hospitalizado en el 2020. Luego dijo que ingresó en marzo hospitalizado, como el 13 hasta finales de mayo. Fue operado del brazo por el escopetazo. Esa información se la dio a la defensa. La ficha clínica no la encontraron.

Charli también es colombiano.

Estos hechos fueron cerca de la población Marta Colvin. Ese sector es de edificios. En el hecho uno salió de entre medio de los departamentos. Cuando Oscar se acercó al conductor del vehículo ellos corrieron al auto desde los departamentos.

Vásquez y él vivían en población Marta Colvin y Mateluna a un par de cuadras. Villagrán en situación de calle pero vivía cerca. Los conocía a todos y se juntaba con ellos. Sabe que éstos participaron en otros delitos iguales.

Esta es la primera vez que declara, fue citado al menos dos veces al Ministerio Público y no declaró.

Las municiones estaban en su dormitorio en una casa.

Después del primer robo se hicieron publicaciones en redes sociales, así le dijeron.

QUINTO: Prueba del Ministerio Público: Que el Ministerio Público con el objeto de acreditar los hechos de la acusación y la participación del acusado rindió la siguiente prueba:

I.- Testimonial

Los deponentes previo juramento y promesa de rigor, en síntesis declararon lo siguiente:

1.- **Rodrigo Alejandro González González, con domicilio reservado -presentado para acreditar todos los hechos de la acusación-**. Sostuvo que tiene plataforma en red social llamada autos robados chile, donde las víctimas las publican y él las publica. Una víctima publicó un video y fotos de quien le robo el auto y la contactó y se masificaron, muchos dijeron conocerlos. Internamente funcionarios de la Policía de Investigaciones también le contactaron para saber cómo contactar a quien le dio la información. a la víctima y le proporcionó los datos. Estos hechos no recuerda la fecha en que ocurrieron, fue hace bastante tiempo.

En un grupo privado fue publicado por la víctima y él lo hizo en una pública. El joven era un Uber le contactaron así. El muchacho venezolano tenía miedo de dar información. Con él habló por Messenger de Facebook. No recuerda su nombre. Le robaron un auto chico y lo recuperó a cuadras por tener inmovilizador. Ocurrieron en Conchalí.

La información que le dio esa persona fue video en el hecho del robo y había fotos jactándose del robo, lo que hasta la fecha existe. Al parecer el venezolano se quedó con un celular de ellos –los hechores-. El venezolano las subió a redes sociales. No más de una semana después él fue contactado por la policía, fue muy masificado. Una oficial de la Policía de Investigaciones de Conchalí le contactó.

A la defensa indicó que el mismo día que sucedió el hecho el joven lo publicó en sitio privado y él lo hizo en el público.

2.- **Felipe Aurelio Lechuga Urzúa, con domicilio reservado, - presentado para acreditar el hecho dos-** refiere que el 13-4-20 tipo 6 pm estaba trabajando en Didi en su auto y le salió una carrera de Recoleta, calle Claudio Matte hacia Valle Grande en Lampa. Fue a la dirección, avisó que llegó. El pasajero demoró 10 minutos en subir y aparece un sujeto de metro ochenta como 20 años y ojos claros, celestes, tez clara. Dijo ser el pasajero y le

dice que es un asalto concha tu madre. Hubo pequeño forcejeo quiso quitarle llaves y celular y frente a él por su lado llegó un auto y bajan cuatro apuntándolo con armas de fuego. Desiste el forcejeo y se bajó del auto y los cuatro le toman y le dicen que les deje las llaves las que no recuerda si estaban en el auto o no. Fue reducido y le dijeron hartos improperios, sale y baja concha tu madre. Se sube el pasajero al auto suyo y tomó el manejo, los demás amenazaron con dispararle. Se centró en la persona que le apuntó con el arma, era el más agresivo. Esa persona le dijo que se fuera concha tu madre o le daría un tiro. Se fueron en su auto en que llegaron.

Recuerda que una persona era la que portaba arma de fuego, una pistola tipo automática, no conoce mucho pero no tenía nuez. Cree que era color dorada. Esta persona tras bajar del auto se puso al frente suyo. Primero el auto frente a él y luego al lado de la puerta y le bajan y la persona a su lado. De 1,70 metros, moreno tipo 20 años, pelo tieso, liso, acento chileno. Le tomaron del hombro, lo tiraron y forcejearon. El sujeto del arma le seguía apuntando, a menos de dos metros. El rostro de ese sujeto con tapaboca mascarilla, de la nariz hacia abajo, de género, color oscuro, cree negro, empezaba pandemia.

Los sujetos huyeron hacia el poniente. Unos vecinos le asisten y le ofrece llevar a la comisaría. Le pasó su teléfono para llamar a carabineros, que no respondió, le llevó a la comisaría en Conchalí cercana al lugar.

El auto Hyundai Accent 1.5 patente empezaba con H, color gris. Tenía ahí su celular Huawei.

Prestó declaración al denunciar. El robo fue un lunes o martes y su vehículo apareció el viernes en la noche en la comisaría el Salto le dijeron que estaba. Lo vio todo desarmado.

Se le exhibe Otros Medios de Prueba N°6. A la N° 1 auto que fue recuperado; N° 2 auto sin puertas; N° 3 el volante le llamó la atención que no está ni la radio; N° 5 sacaron todo el sistema radiación, radiador, la máscara.

Añade que la policía fue a su casa, le dijeron que se investigaba y que le llamarían. Después de un tiempo fue a declarar a Dorsal, declaró lo mismo que ahora. Le dicen que le seguirán llamando. El funcionario se llama Pablo y había una mujer y un hombre. Lo citarían para reconocer rostros cuando tuvieran una detención clara. En esta declaración intentó ser lo más explícito en cuanto a características de los sujetos.

Más allá de un mes después lo volvieron a llamar para mostrarle un set de fotos. Nuevos funcionarios que no había visto antes le mostraron fotos sin nombres, bastantes fotos, reconoció a uno que le asaltó. La mayoría eran jóvenes, morenos, de unos 20 años, casi todos con las mismas características. Las vio en una sala donde le dejaron observando las fotos. Reconoció a una persona, a la que le apuntó. Logró reconocerlo porque vio mucho sus ojos y ángulo de su nariz, fue su atención al momento del asalto. Del tapabocas hacia arriba, eso fue lo que le dio como el aire de decir que era él. Cuando le reconoció dijo que fue el que le apuntó con el arma. Las fotos las miró no más de 15 a 20 minutos. Vio varias fotos. Si la viera de nuevo la podría reconocer.

Al mirar la sala de audiencia indica que reconoce a quien está con un poleron blanco, el acusado, que cumple con las características.

Pablo el funcionario le comentó había otras víctimas con las que nunca tuvo contacto.

A la defensa indicó que del auto que llegó bajaron cuatro personas y una fue la que le apuntó, se centró en el que le apuntó con el arma de fuego. Todos tenían cubre bocas. Cree podría reconocerlos. El sujeto del arma tenía el cubre bocas debajo de la nariz, es decir, del bigote hacia abajo.

Recuerda que el piloto del auto que llegó no se bajó y los demás eran tres o cuatro. Unos más altos que otros y de tez similar.

3.- Denis Alejandra Corona Reyes, Sargento Segundo de Carabineros, - presentada para acreditar el

hecho dos- refiere que el 13-4-20 estando de guardia en 5° comisaria de Conchalí, a las 18.50 horas se presentó Felipe Lechuga Urzúa indicando haber sido víctima de robo de su Hyundai Accent año 2016 color plateado patente HSBK 93. Señala que le tomó declaración y refirió que a las 18 horas estando en su auto trabajando bajo aplicación Didi se le pide en Gamero con Claudio Matte una carrera y se entrevista con un hombre de pelo corto y ojos azules, se subió y le dijo que deseaba ir a Lampa. Se acercan tres individuos por el costado del auto y uno le intimida con un arma de fuego y el pasajero le intenta arrebatar las llaves del auto. Le pide que se baje del auto sino le dispararía. Se baja para evitar mal mayor y se van individuos en el auto. Fue a denunciar. Se hizo encargo respectivo.

4.- Víctor Samuel Godoy Loy, Cabo Segundo de carabineros - presentado para acreditar el hecho dos- indicó que el 18-4-20 junto con Quintana Lara se encontraban efectuando un patrullaje cuando Cenco les derivó a calle María del Pilar con Samuel Escobar en Recoleta para verificar un procedimiento de un auto abandonado. Al llegar lo pudieron observar desmantelado y sin patentes, las que estaban ubicadas al interior del mismo y que correspondían al auto SBK 93. Al consultarlas eran de un Hyundai Accent año 2016, color gris. Tenía encargo por robo con intimidación de fecha 13-4-20. La denuncia fue efectuada en la 5° comisaria de Conchalí. Informaron a la central. Pidieron una grúa para llevarlo a tenencia El Salto. Dieron cuenta a fiscalía y el fiscal instruyó efectuar un peritaje mecánico por parte de la Sip. Él contactó a la Sip y las diligencias las recibió Muñoz Contreras, que estuvo a cargo del peritaje. Concordaba la patente con su chasis.

El auto casi en su totalidad desmantelado, solo tenía sus ruedas.

5.- Albero Alex Muñoz Contreras, Suboficial Mayor de Carabineros - presentado para acreditar el hecho dos- expuso que se desempeña en la Sip, efectuó peritaje a un auto el 18-4-20. Verifica si patente corresponde al vehículo. Estaba desmantelado, sin piezas de asientos, sin motor y sin volante, sin patentes pero estaban en su interior. Correspondía a un Hyundai Accent año 2016, plateado HSBK 93. Logró identificar que la patente correspondía al chasis. Para ello con sistema de monito web se fotografió chasis y se compara con el del registro civil. Informó mediante informe técnico del auto.

El auto fue encontrado a la 1.40 am y a las 10.20 se hizo peritaje, no recuerda si le avisaron a la víctima que debía ir a retirarlo.

6.- Sebastián Iglesias Valencia, Inspector de la Policía de Investigaciones - presentado para acreditar el hecho tres- indicó que el 20-4-20 Cenco le derivó porque dueña de auto indicó que tenía ubicación GPS de su auto sustraído en la madrugada. Era un conjunto de blocks, se consultó la patente del auto que vieron y tenía encargo por robo con intimidación. Se empadronó y se tomó contacto con vecinos que dijeron que jóvenes al parecer menores de edad dejan los autos. No se obtuvo resultado de cámaras en el lugar.

Ese día estaba junto a Ximena Peso Correa y Luis Palma.

El auto era un Chevrolet Sail azul. La patente no la recuerda.

El auto estaba en la población Marta Colvin en las calles Dorsal con Diagonal José María Caro.

Recuerda que él consultó situación de vehículo. El encargo era del mismo día en la madrugada.

Se empadronaron alrededor de cuatro personas.

El hallazgo se dio cuenta al fiscal y se ordenó diligencias correspondientes. El encargo era de la 5° comisaría de Conchalí.

7.- Juan Pablo González Bahamondes, perito mecánico forense de la Policía de Investigaciones, - presentado para acreditar el hecho tres- sostuvo que en informe pericial de 27-5-20 se efectuó la inspección de

un vehículo en la Bicrim de Conchalí de 17-4-20. Era correspondiente a un vehículo Chevrolet Sail color azul patente HRWW 60. Se inspeccionó y la serie era LSGSA52M1GY087636. Eran originales del automóvil. Era un vehículo encontrado por hallazgo.

La serie motor no tenía observación, también era la original.

8.- Pablo Muñoz Espinoza, inspector de la Policía de Investigaciones, - presentado para acreditar todos los hechos- señaló que desde 2019 a fines de 2020 fue parte de investigación de Bicrim Conchalí, con Herrera, Gutiérrez, Soto y Tejos entre otros colegas. El origen de la investigación fue por robos con intimidación de 1-1-20 a Matías Palacios Apablaza le sustraen su auto en Dorsal en la comuna de Recoleta. No participó pero se detuvo a Óscar Vásquez. Como equipo supieron de otros delitos en esa intersección y en la población de Marta Colvin en Recoleta. El 17-4 hallaron un auto con encargo por robo patente HRWW60 y estaba en la inmediación de esa población. El auto lo tenía víctima William Guerrero Betes al momento del robo. Persona que dijo que fue víctima siendo parte de Uber y Didi, que tuvo solicitud de transporte y fue abordado por diversas personas que le intimidaron y robaron su auto y especies. Ese auto lo encontró personal del equipo de foco. Se tomó conocimiento de este punto caliente de otros robos con intimidación y obtuvieron orden de investigar para efectuar diligencias investigativas. En las primeras se analizó redes sociales, tanto de quienes robaron y ostentan los delitos y de las víctimas que comunicaban su situación, especialmente a otros conductores de transporte. Llegaron a comunidad en Facebook de nombre chile autos robados en que Luis José realizaba publicaciones de ser víctima de robo con intimidación en lugar cercano al del hallazgo del auto en la población Marta Colvin. Tomaron contacto con el administrador de esta página, era Rodrigo Gonzáles Gonzáles que prestaba ayuda a través de esta página de difusión y vio que en perfil de Luis José se hizo funa a perpetradores del robo en su contra.

Se toma declaración a José Sandoval quien dijo que el 1-2-20 fue víctima de robo con intimidación en La Plata con Dorsal en Recoleta –es decir, en las inmediaciones de la población Marta Colvin ya que se circunscribe a las calles Dorsal, Plata, Pedro Donoso y José María Caro. El testigo refirió que le robaron su auto pero que tenía un dispositivo de corta corriente y que 5 personas salieron de los blocks Marta Colvin y uno le pidió el transporte, todos le sustrajeron especies e intimidaron y con el corta corriente no se lograron llevar el auto ya que quedó a doscientos metros más adelante. También indicó como obtuvo las fotos para hacer la funa, ya que un amigo Daniel Bello, también fue víctima de robo con intimidación en el mismo sector el 27 de abril. Daniel les dijo que manejaba el mismo auto que Sandoval por lo que tenía corta corriente, se llevaron auto y al recuperarlo fue que obtuvo un celular que se quedó en el interior, y así logró el perfil de Facebook de Óscar ya que al revisar el perfil obtuvo imágenes de quienes le robaron, que fueron 5 a 6 personas que identificó. Bello obtuvo el teléfono en cuestión. Siguiendo con declaración de Bello, las fotos las entregó a Sandoval y las publicó. Es venezolano Sandoval.

Se logró establecer el modus operandi y las inmediaciones de donde se cometían los delitos. Como 7 sujetos eran investigados entre los que destacaban tres: Óscar Vásquez, Luis Muñoz y Michel Mateluna quienes lideraban y ostentaban sus armas de fuego en redes sociales. Precisó que la vinculación se hizo porque las fotos daban cuenta que eran amigos en redes sociales con fotos juntos y ostentando armas de fuego, así se individualizaron. Oscar apodado Sissarro, Muñoz Kiriju y Mateluna el Michelito o Mateluna.

Después se hizo búsqueda de robos con intimidación y de 9 hechos en el radio estudiado con mismo modus operandi, solicitando conductor de aplicación, muchos autos de estos abandonados en blocks habitacionales de Marta Colvin.

Se logró establecer que Luis Muñoz Berrios participó en delito en que José Sandoval fue víctima, William

Guerrero y Felipe Lechuga. Estas tres víctimas dicen que pueden reconocerle porque participó a rostro descubierto.

Sandoval dijo que 5 sujetos le abordaron, un sujeto solicitó viaje. Al llegar le abordó esa persona y luego 3 salen de block y le intimidan y uno reconocido como Luis Muñoz que le intimida, le saca pertenencias y sube al auto de la víctima para darse a la fuga.

Diligencias de reconocimiento se hicieron por equipo de microtráfico, el inspector López y Jocelyn Romero.

Óscar Vásquez, Charles Estiven y Oñate participaron en este último delito con Luis Muñoz. Sandoval dijo que Vásquez solicita viaje e intimida y los otros dos salen de blocks con Muñoz e intimidan y sustraen especies. La patente de este auto no la recuerda. A Sandoval le sustrajeron auto que logró recuperar por el corta corriente.

William es la víctima del auto hallado.

Lechuga, por su parte, dijo fue solicitado por una persona tez clara y ojos de color y luego llegó un auto y bajan tres individuos y logra identificar al que usa arma y le roba especies. Lo bajaron del auto y huyeron. El que usó arma fue reconocido como Luis Muñoz, de nacionalidad chilena.

José Sandoval y Bello son venezolanos, entre hechores habían colombianos indicaron.

Guerrero sostuvo que fue intimidado por tres personas, que Muñoz le golpeó y forcejearon para robar especies. Que el auto quedó botado. Lo recuperó ya que lo compartía con Sandoval. Por eso le robaron dinero, cadena de oro. Se individualizaron a Villagrán, Muñoz y a un tercero. Villagrán fue el que solicitó el transporte.

Se determinó lo que Muñoz hizo en cada caso a través de los reconocimientos fotográficos.

Se empadronó el sector de la población Marta Colvin, índice violencia grande, entrevistan bajo reserva a dos vecinos. Se tomaron el día 6-8-20. Una de estas declaraciones indica que el 1-2 llegaba a su casa ve a Oscar Vásquez en Dorsal con La Plata, se saludan y ve que aborda un auto y que lo roba, que de blocks salieron los que robaron a Sandoval e identifica a Muñoz, Kiriku que le conoce hace 20 años. El apodo se conocía de antes por perfil de redes sociales. Esta declaración fehacientemente determina que Kiriku es Muñoz. También dijo que Luis Muñoz utiliza armas y que las ostenta en el lugar en que reside, además de cometer estos delitos de robo.

El otro testigo reservado ratifica que Luis Muñoz utiliza armas, que son violentos.

Se pide entrada y registro a 12 domicilios y detención entre otras para Muñoz que se efectuó el 14 de octubre 2020. Y se logró detención de Muñoz en su domicilio. Indicó que él ingresó al inmueble de Vásquez.

En el domicilio de Muñoz se incautó un arma tipo escopeta y cartuchos. Los testigos bajo reserva dijeron que tenía acceso a armas de fuego este imputado, además de cometer delitos de robo.

Se detuvo a Oñate, Vásquez, Mateluna, Carlos Stevens y a Muñoz.

El mismo día 14 de octubre participó en declaración de Michel Mateluna quien dijo ratificó los hechos que tenían establecidos en robos y participación de Vásquez y Muñoz. No habló de fechas pero si a que usaban armas de fuego en contra de conductores de aplicaciones. Mateluna dijo que a Muñoz le conoce y cometen delitos de robo con intimidación.

A la defensa indicó que Guerrero Betes indicó que había participante con mascarilla y capucha y demás con mascarillas.

Lechuga dijo que hubo uno con cubre boca pero le reconoció, se centró en rasgos características de Luis Muñoz. Lechuga también refirió que estaban todos con mascarillas.

En cuanto al testigo bajo reserva que vio a Muñoz salir es del hecho 1-2 y al contexto del uso de armas de fuego.

9.- Angelo Gutiérrez Álvarez, Inspector de la Policía de Investigaciones, indicó que había una

investigación por robos con intimidación en inmediaciones de la población Marta Colvin a conductores de aplicaciones. Se logró establecer nueve delitos, en particular los cometidos por Muñoz Berrios.

El 1-2-20 a eso de las 23 horas Luis Sandoval concurre a la población Marta Colvin por viaje solicitado. Al llegar se acercan imputados Óscar Vásquez, Luis Muñoz Berrios, Charles Alarcón, Juan Muñoz Osorio y Oñate Fuenzalida. Al llegar la víctima refiere que Oscar le intimida, le hacen bajar y los demás imputados se acercan y le bajan del auto tras intimidarlo.

Se empadronó a un testigo bajo reserva en este hecho, un residente de la población y junto con Pablo Muñoz Espinoza le tomaron declaración. Dijo que vivía en la población y que conoce el modus operandi del sector, que residentes sabían de estos hechos pero por temor no decían nada. Presenció el hecho, que Oscar apodado el Sisarro y Muñoz Berríos. Los reconoció en el lugar y a dos colombianos, Charles Alarcón y Muñoz Osorio. También reconoció a José Oñate Fuenzalida. Dijo que vio a Luis Muñoz Berríos en la población disparando con armas de fuego para atemorizar a residentes.

El 13-4-20 la víctima Felipe Lechuga bajo mismo modus operandi, recibe trabajo, fue interceptado por imputados, Luis Muñoz y Jorge Jesús Rivera Palominos. Se acercó Jorge y luego, en otro auto, Muñoz Berríos que le intimida con arma de fuego en la cabeza, le bajan y le sustraen el auto.

El 17-4-20 William Guerrero Betes a las 6 am aproximadamente trabajando para aplicación le piden viaje llega a la población Marta Colvin para ir a sector hipódromo y luego Luis Muñoz con Villagrán Canales abordan el auto y bajan a la víctima y se roban especies y se van del lugar con el auto.

Igualmente en investigación tomaron conocimiento de una funa en Facebook en grupo autos robados chile, donde víctimas de robo de autos subían fotos y videos y toman contacto con administrador de la página por una funa que vieron en fotos en que la víctima dijo que los sujetos de la funa le habían robado. Una víctima que fue atacada obtuvo el celular de un imputado al cual se le cayó, lo tomó y reconoció a los hechores. Esa persona era amigo de Luis José Sandoval.

Se realizó análisis de fotos se vieron perfiles de redes sociales. Además el 14 octubre 2020 se entró en diversos inmuebles él fue a Pedro Donoso 1097 departamento 308 en Recoleta, vinculado a Muñoz Berríos. Al ingresar con equipo de microtráfico La Florida se le encontró, por la investigación tenía orden detención por robo con intimidación y al ingresar se intima la orden de entrada y registro y detención al revisar el inmueble estaba en segundo piso del dúplex, en dormitorio segundo piso encontraron escopeta café sin marca ni número visible y tres cartuchos calibre 16 levantado bajo Nue 6160379 y luego al interior de caja pequeña tipo cartón 17 cartuchos calibre 38 especial, 8 calibre 22 y 2 calibre 38 incautado bajo Nue 61603782. Se le detuvo. Se incautó cadena, celular, teléfono.

Se le exhibe Otros Medios de Prueba N° 7. A la N° 1 puerta ingreso departamento indicado; N° 7 habitación segundo piso; N° 9 caja cartón pequeña con evidencia de cartuchos en habitación del imputado; N° 10 misma caja con evidencia; N° 11 más detalle munición; N° 12 cadena incautada; N° 15 escopeta café sin marca ni número de serie visible.

La evidencia fue incautada por él.

Se le exhibe evidencia material N° 2. Refiere que son las municiones que antes detalló.

Se le exhibe evidencia material N° 1. Corresponde a escopeta incautada por él.

Luis José es venezolano si mal no recuerda. Contactaron a dueño de página auto robado chile por funa y les entregó el nombre de esta persona que hacía la funa. La contactaron, se tomó declaración a esta víctima y

luego se efectuaron diligencias de reconocimientos fotográficos.

La otra persona testigo reservado dijo residir en población y conocer hechos que ocurrían, que presenció hechos de robos con intimidación a conductores de aplicaciones.

10.- Jean Paul Llancao Muñoz, Subcomisario de la Policía de Investigaciones, sostuvo que el 14 de octubre 2020 estuvo a cargo de colaborar con la Bicrim. A las 5.45 am irrumpieron con Vargas Collao, Navarrete y Gutiérrez. El objetivo era detener Luis Muñoz Berríos. Al ingresar lo detuvieron, se encontraron evidencias balísticas, en habitación donde fue detenido, era un dúplex. La dirección era Pedro Donoso N° 1097, dpto 308. Lo encontrado fueron 2 cadenas una dorada y otra de plata, 17 cartuchos calibre 38 especial marca Winchester, 8 cartuchos marca Remington calibre 12 de escopeta y 3 cartuchos calibre 38 además de la suma de 31 mil pesos. En otra habitación se encontró una escopeta sin marca ni modelo visible que se mandó periciar. 3 cartuchos compatibles con escopeta sin percutir y un celular.

11.- Bastian Vargas Collao, Inspector de la Policía de Investigaciones, indicó que el 14-10-20 colaboró a la Bicrim. Fue a Pedro Donoso N° 1097, dpto 308 con Angelo Gutiérrez. Fue también con Llancao Muñoz, Jessica Navarrete y Alejandro Villablanca. Ingresaron 5.45 am, era un departamento y en segundo piso habían tres piezas. En la primera estaba la hermana de imputado, y en habitación de al medio Jesús Muñoz Berrios sobre la cama con orden de detención pendiente por robo con intimidación. En su habitación encontraron una cadena dorada y una plateada, dinero en efectivo, 31 mil pesos y, 17 cartuchos calibre 38 especial marca Winchester, 8 cartuchos marca Remington calibre 22 de escopeta y 2 cartuchos calibre 38. En tercera habitación había una escopeta café y tres cartuchos de esa escopeta incautados. También un celular Iphone. La hermana del imputado indicó que ambas habitaciones eran de su hermano.

12.- Luis José Sandoval Chourio, con domicilio reservado, -presentado para el hecho uno- indicó que en febrero de 2020 manejaba por Didi y le sale ir a Dorsal y al llegar llegó un cabro alto corpulento y le dice baja concha tu madre y llegó otro por el lado y le dijo que entregara la platica. Al segundo que apareció le dio plata y aparecen otros sujetos y salió corriendo del auto. Luego apareció el auto porque tenía anti portonazos.

Del block de la Plata salieron los demás sujetos, en total fueron como cuatro a seis. Eran casi las doce de la noche. El que le pidió el dinero era colombiano, el corpulento era chileno. Los demás eran chilenos.

Los que salieron de los blocks eran jóvenes, delgados. El que le pide dinero trigueño, medio alto, no recuerda bien. La voz la recuerda bien.

Le quitaron su celular y como ochenta mil pesos. El auto era un Susuki Alto, versión 800. Patente empieza en L y termina en 34. Año 2018 2019.

El auto lo fue a buscar porque le dieron una vuelta al block y lo recuperó con su llave. Llamó a unos amigos y le comentó lo sucedido. Estaba perdido sin celular y sin wase. No denunció porque recién había llegado.

Por el miedo entregó el auto porque lo tenía arrendado y se lo dieron a un amigo, a Daniel Bello y lo asaltaron. A raíz de él perdió el miedo. Daniel le llamó y quedó en su auto un celular y tenía foto de quienes le habían robado. Fue en el mismo sector, en Dorsal, muy parecido a su robo. También hacía aplicación igual que él. Con la rabia subió las fotos de ellos las subió a una plataforma. Eran fotos del que reconoció, de los chiquillos. Reconoció al corpulento y a uno menorcito, bastante joven. Luego le escribió el de la página, subió la publicación para que él no tuviera problemas y le contactó con la Policía de Investigaciones y le contactó un tal Pablo y le dijo fuera a la unidad de Conchalí y declaró. El robo a Bello fue como tres meses o dos meses después que el suyo. Y al parecer, no recuerda, de subir las fotos le contactó la policía.

Cuando declaró le piden que les contacte con Daniel quien también fue al cuartel.

Las fotos no las entregó a la policía solo las subió. La policía le mostró fotos.

El día de la denuncia le mostró fotos y si conocía, les dijo que podía reconocer por facciones. Eran varias fotos parecidas de las personas, reconoció al alto y al joven y flaquito. Reconoció a dos personas o tres según recuerda, parece. Las reconoció por las facciones de su cara. Al momento del delito el gordito llevaba una capucha pero con cara descubierta y el que le pidió la plata descubierta. El trigueño flaco, como de 1.60 1.70.

Al corpulento y al flaco los reconoció en las fotos.

No está en condiciones de reconocer al acusado presente en juicio, ha pasado bastante tiempo, tiene parecido.

Las personas que le mostraron las fotos eran hombres.

A la defensa indicó que el flaquito es el colombiano.

Era de noche, reconoció al corpulento y al que le dijo dame el dinero.

13.- Víctor López Sepúlveda, Subcomisario de la Policía de Investigaciones -presentado para los hechos uno, dos y tres- sostuvo que la investigación se hizo por Bicrim Conchalí. El exhibió sets de reconocimiento fotográfico a víctimas por robo con intimidación. Lo hizo con Jocelyn Romero. Exhibieron a nueve víctimas y en relación al juicio de hoy, a Sandoval a quien le sustraen auto y la diligencia se hizo el 8 de julio de 2020. La víctima reconoció a Luis Muñoz. Lo describió como persona de 20 25 años, moreno y delgado.

La segunda víctima, Felipe Lechuga, que también reconoce a Muñoz Berríos persona que dijo ser de 1.70, delgado y tez morena y portaba un cubre bocas. Indicó también que portaba arma de fuego con la que le intimidó. Se hizo la diligencia el 13-7 en horas de la mañana. Y, William Guerrero que también reconoció a Muñoz Berríos a quien describió como delgado, tez trigueña y ropas oscuras, con quien forcejeó y con otras personas le bajó del auto.

Las dos últimas víctimas cree no indicaron la fecha del robo que les afectó pero Lechuga fue abordado el 13-4-20 y Guerrero el 17-4-20 y para complementar, las tres víctimas reconocen a Muñoz Berríos en imagen 10 set 2E.

Los sets fotográficos le fueron entregados por Pablo Herrera y Pablo Muñoz.

Sandoval reconoció a cinco personas. Guerrero a tres y Lechuga a tres o cuatro.

Se hizo reconocimiento a testigo bajo reserva el día 6-8-20, uno que era hombre reconoció a varios y entre ellos a Muñoz Berríos que dijo era residente de la población que usaba armas de fuego y lo posicionó el 1-2-20 ya que al llegar a su casa lo veo con otras personas forcejeando con un auto que llegó que bajaron al conductor y huyeron en el auto.

Todas las víctimas fueron citadas días distintos, no concurrieron con otras personas y para exhibir kárdex se usó la oficina de análisis, detrás de la guardia. Al momento del reconocimiento no tenía conocimiento de la investigación.

A la defensa indicó que al reconocimiento concurren las víctimas después de concurridos tres meses de ocurridos los hechos.

14.- Jocelyn Romero Torres, Subcomisario de la Policía de Investigaciones, indicó que participó en actas de reconocimiento. Se exhibió a víctimas conforme a la instrucción del fiscal. Participó con López.

No tenían conocimiento de la causa.

Se hizo en sala de análisis donde se exhibió los sets y se les indicó que no tenían obligación de reconocer

y que podría no estar el partícipe del hecho. Eran dos sets con 10 fotos con similares características.

Luis Sandoval reconoció el 8 de julio a Luis Muñoz como quien salió del block y lo intimida y sustrae auto.

El 13-7-20 a las 9.30 am Felipe Lechuga reconoció también a Luis Muñoz como el que se acerca por el lado piloto y le intimida con arma y le sustrae el auto.

El 7 de julio de 2020 William Guerrero reconoció también a Luis Muñoz como el que le pegó con elemento contundente y tuvo forcejeo.

Un testigo bajo reserva, un hombre, también reconoció a Luis Muñoz como vecino apodado Kiruko que participó el 1-2-20 en una sustracción de auto con otras personas.

Las declaraciones previas de estos testigos se tomaron por personal a cargo de la investigación y ellos confeccionaron los sets que se los entregaron a ellos.

Sandoval reconoció a otras personas además de Muñoz, Guerrero también.

A la defensa indicó que el testigo reservado reconoció a quien participó el hecho de 1-2-20.

15.- Roberto Soto Cárcamo, Inspector de la Policía de Investigaciones, sostuvo que se gestionó orden de investigar por serie de delitos en la población Marta Colvin en Recoleta. Se investigaron ocho delitos por robo con intimidación y violencia. Recuerda que participó en dos declaraciones de nacionalidad venezolana, ambas víctimas. La dinámica de hechos bajo contactarles por aplicación de transporte en que pedían viajes desde Dorsal con la Plata, intersección de los blocks de la población.

Luis Sandoval relató que en febrero de 2020 por Didi desde Dorsal La Plata en Recoleta le piden un viaje, al concurrir se acerca el pasajero y es abordado por una serie de sujetos que salen de los blocks, todos hombres, le intimidan y sustraen el auto, además de dinero y su celular. Uno de los sujetos le dijo dame la platica que asimiló era colombiano, otro se sentó en lado copiloto y otro por lado conductor lo sacó. Abordaron el auto pero su Susuki Alto, al alejarse, por dispositivo anti portonazo, chip que al alejarse de él se cortaba la corriente y los individuos se bajan y huyen a los departamentos. Fue a su auto, se retiró del lugar temiendo volvieran. Indicó que no denunció porque al ser venezolano no tenía documentos de su visa.

Pasaron par de meses, abril o mayo, también un venezolano amigo, Daniel Bello, trabajaba el auto de Luis, el día anterior fue contactado por Didi para hacer viaje desde población antes dicha, y al acercarse la misma cantidad de imputados, pero uno dejó el celular tras detenerse el auto por el corta corriente. Se le cayó un celular y Daniel dijo que lo revisó, no estaba bloqueado, vio en perfil público que tenía fotos con imputados que le asaltaron, Óscar Muños, Charles Stevenson, entre otros. Al contarle esto a Luis, primera víctima, le dijo que eran los mismos que le asaltaron a él. Por ello, Luis declara que al revisar perfiles, en amigos, reconoce a personas que le asaltaron Charles Stevenson, Luis Muñoz, Oscar y decide publicarlos y funarlos por página autos robados que está en Facebook.

Las imágenes de Facebook las vio.

No recuerda si Bello o Sandoval mencionó y reconoció a Muñoz.

Sandoval dijo eran jóvenes. Dos tipos de sujetos, uno de 14 a 18 años 1.75 delgados y el otro grupo entre 20 25 años y de 1.70 a 1.75 de atura. Que las personas venían del conjunto habitacional de Marta Colvin.

A la defensa indicó que Sandoval al declarar dijo que estaba el pasajero, llegan más sujetos desde el block hacia el vehículo.

16.- Nicole Herrera Muñoz, Subcomisario de la Policía de Investigaciones, sostuvo que el 2020 se hace investigación nace por dos hechos, el primero 1-1-20 en que una persona denuncia ser víctima de robo con

intimidación al trabajar en aplicación de transporte. Matías Palacios Apablaza refirió que le solicitan viaje, le aborda un pasajero y llega un segundo sujeto, le intimidan con armas de fuego y le quitan su auto. Tenía aplicación Zello, de comunicación con otros conductores, quienes le llevan a denunciar. Se encontró el vehículo en cercanías de la población, se logró detener a un sujeto a bordo del vehículo Oscar Vásquez.

El 17 de abril en la población recuperan un Chevrolet Sail, se contacta al dueño y dijo que por aplicación le piden viaje, al llegar a José María Caro con Recoleta tres sujetos le abordan por conductor y copiloto y lo golpea con elemento contundente.

Tras estos hechos por Facebook se dan cuenta de un grupo autos robados chile en que funaban a sujetos que operaban en la población y que robaron a quien hizo la publicación. En la página un perfil publicó y dijo que le habían robado estos sujetos mostrando fotos y perfiles de instagram.

Fiscal instruyó una orden de investigar en mayo de 2020. Se analizó publicación y extraen información de perfiles. Oscar Vásquez, Charles Alarcón Galván, Luis Muñoz Berrios y Juan Muñoz Osorio, los que eran funados.

Entrevistaron a administrador de autos robados chile y dijo que publicó por tomar contacto con las víctimas. Se individualizaron 9 casos.

El primero, el de 1 de enero en madrugada, en que Palacios fue abordado y le sustraen su auto, se detuvo a Oscar Vásquez y con cadena de la víctima. Víctima le reconoció y a otro sujeto.

El 17-4-20 fue hallazgo del auto Chevrolet de William Guerrero Betes, quien dijo que trabajando para aplicación le piden viaje y va a José María Caro con Dorsal en Recoleta y le aborda el que pide viaje y aparecen de blocks dos sujetos, uno delgado entre 18 y 22 años a rostro descubierto a quien más recuerda le aborda por conductor y le golpeó con elemento contundente y el que le aborda un poco mayor. Le intimidan y sustraen su vehículo. Habló de tres sujetos. Recordó al que aborda como pasajero y los otros lo abordan por lado conductor. El que le golpeó es a quien describió, aparece por lado conductor. Al más mayor es quien solicitó el viaje.

Analizada la funa entrevistan a quien la hizo, Luis Sandoval, caso tres. Fue el 1-2-20 el hecho, en su auto Suzuki alto iba la víctima y le piden un viaje por aplicación en Dorsal con La Plata, una persona aborda el auto y de block aparecen 5 a 6 personas que lo intimidan y lo obligan a bajar y le sustraen sus especies. Como tenía corta corriente el auto no avanzó más de 100 metros y recupera su auto, denunció.

En abril el 27-4 el amigo de Sandoval, usando mismo auto, Daniel Bello, le piden viaje en la misma comuna mismo modus operandi, por corta corriente se detuvo y los chicos arrancan al interior de block, la víctima encontró en parte posterior un celular con un perfil a nombre Óscar Vásquez abierto y al revisarlo reconoce perfiles que le da a conocer a Sandoval que efectuó la funa.

En relación al caso de Guerrero, quien le golpeó fue el que describió entre 18 y 22 años, delgado, tez morena y que luego reconoció como Luis Muñoz Berrios.

Las publicaciones en red social se hizo bajo "luisjose". Es un perfil abierto publicado en Facebook. De esta publicación logran individualizar a cuatro sujetos.

Se le exhibe Otros Medios de Prueba N° 5. A la N° 1 es Oscar Vásquez quien aparece en la foto y la construcción el conjunto de blocks Marta Colvin; N° 2 captura en autosrobados chile; N° 3 publicación de autos robados chile, tres fotos, se ven Vásquez y Alarcón Albán –colombiano- Algunas víctimas dijeron sujetos colombianos; N° 5 perfil de luis muñoz se ve foto ostentando arma; N° 6 otra publicación de Luis y foto de Charles Alarcón; N° 7 publicación de Luis se ven dos sujetos colombianos; N° 9 fotos de comentarios perfil "luisjose" la chimba chica aludida es el nombre que recibe la población Colvin; 10 Oscar Vásquez en la foto; N° 14 Muñoz

Berrios con otro sujeto con armas aparentemente de fuego.

Luis Muñoz Berrios participó en tres hechos. Primero el de 17-4-20 víctima William, le golpeó con elementos contundente en cabeza. El otro 1-2-20 en el que víctima Luis Sandoval le reconoce como uno que salió de block y le intimida para salir del auto y el tercero del 27-4 en que la víctima Felipe Lechuga al abordar pasajero llegó auto café y bajan sujetos y reconoce a Muñoz como el que le intimida con arma de fuego y le hace bajar.

Se empadronaron dos testigos bajo reserva de identidad, Pablo Muñoz y Gutiérrez le tomaron declaración. Tomó conocimiento de las declaraciones. La primera dijo conocer a imputados, especialmente a Muñoz apodado kiriku, que vio el hecho del 1-2 en que intentaron robar y el auto quedó abandonado.

López y Romero exhibieron los sets.

Finalizada investigación se solicitó orden de detención para 7 imputados y entrada y registro para 12 inmuebles. El 14 octubre de 2020 se concretó y detuvieron a Muñoz en su domicilio. Además de flagrancia por escopeta y municiones que se le encontraron. Al detener a Michael Mateluna – menor de edad- declaró y reconoce participó en robos en el 2020 con Luis Muñoz, Luchito, y Oscar Vásquez a quien conoce como el sisarro.

A la defensa indicó que tomó declaración a William Guerrero, quien dio características de quien dijo le pegó con elemento contundente y que reconoció como Luis Muñoz. A quien indicó como de entre 18 a 22 años. No recuerda sus vestimentas.

Para refrescar memoria se lee la declaración de William Guerrero que tomó la testigo el 9-6-20: *“se trata de una persona de sexo masculino aproximadamente entre 17 a 25 años, de 1.70 metros de altura, contextura delgada, tez morena, quien vestía ropa deportiva de color oscuro y mantenía puesto el gorro de su poleron y tapaboca color oscuro”*

Michael Mateluna al declarar no recuerda que edad tenía. Luego dijo que era menor de edad y no estuvo su abogado presente. No recuerda si existía autorización judicial.

Al tenor del artículo 329 del código procesal penal indicó que respecto de Mateluna actualmente está condenado como adulto.

17.- Joaquín Tejos Reyes, Inspector de la Policía de Investigaciones, sostuvo que el 2020 estando en la Bicrim, investigaron un fenómeno de conductores de transporte que se veían afectados. Investigaron nueve casos, y presencié declaración de dos víctimas. El primero de 1-1-20 Matías Palacios, ocurre a las 6.40 am cuando recepcionó viaje de Pedro Donoso 1060 Recoleta y al llegar, llegó un sujeto de 30 años que dijo ser pasajero, subió y saca arma de fuego y le dice que era un asalto y le quita las llaves. Llegó un segundo sujeto de unos 15 años, delgado que con un arma de fuego le abre la puerta y lo obliga a bajar y le sustraen el auto y otras pertenencias. El segundo sujeto le arrebató una cadena al afectado.

La víctima fue llevada a la Policía de Investigaciones para denunciar por unos compañeros de trabajo que andaban en las cercanías quienes además buscaron el vehículo encontrándolo con un sujeto en su interior y dando cuenta a la policía, por lo que se logró su detención.

Los compañeros de trabajo llegaron al vehículo en cuestión porque el afectado tenía la aplicación Zello que sirve para comunicarse con sus demás compañeros y que se activó cuando los hechos se dieron a la fuga.

En cuanto al segundo de los hechos, la víctima Felipe Lechuga dijo que estaba trabajando para Didi el día 13-4-20 a las 18 horas cuando recibió un viaje desde Claudio Matte con Muñoz Gamero en la comuna de Recoleta. Al llegar al lugar, tras unos minutos llegó un sujeto que dijo ser el pasajero y abordó diciéndole que era un asalto, se produjo un forcejeo y llegó otro vehículo del cual bajaron tres sujetos, uno con arma de fuego que le obligó a

descender sustrayéndole especies y dándose todos a la fuga en ambos autos. La víctima dio características de este segundo sujeto –el del arma-, de quien dijo haberse enfocado porque era el más violento, quien vestía con jeans y polera oscura y tenía un cubre boca. Sostuvo que estaba en condiciones de reconocerlo por haberse enfocado en él principalmente.

En el primer caso se detuvo a un sujeto de nombre Oscar Vásquez.

II.- Pericial

Los peritos previo juramento y promesa de rigor, en síntesis declararon lo siguiente:

1.- Héctor Gutiérrez Moore, expuso que confeccionó informe pericial balístico 148-21 a solicitud de la Bicrim de Conchalí. Le remitieron Nue 616379 compuesta por un arma de fuego del tipo escopeta de apertura y bloqueo basculante de doble cañón yuxtapuesto. Esto significa que lleva un cañón al lado del otro. Son de doble cañón. Se verificó en dependencia del laboratorio sus mecanismos tanto internos como externos los que funcionan de manera sincronizada. La escopeta fue periciada, se concluyó que era apta para ser utilizada con fines balísticos con munición convencional calibre 16.

A su vez, bajo la NUE 616382, compuesta por una serie de municiones que por una parte correspondían a 17 cartuchos balísticos calibre .38 especial todos mantenían sus cápsulas iniciadoras indemnes, por lo tanto, se tomó al azar dos de ellos para ser utilizados con armas de fuego del tipo revólver de stock del laboratorio, logrando procesos normales de percusión y disparo, encontrándose la totalidad de esa munición apta para ser utilizada con fines balísticos con armamento del tipo revolver de igual calibre.

Junto con dicha munición se remitieron 7 cartuchos balísticos calibre .22 lon-ray, se encontraba con sus planos de percusión indemnes y sus proyectiles debidamente engarzados. Se procedió a tomar al azar dos de ellos y se sometió a una prueba de funcionamiento con un arma de stock del laboratorio, logrando procesos normales de percusión y disparo. Por lo tanto, en las condiciones en que esta munición fue periciada, se encontraba apta para ser utilizada con armas de fuego de un calibre acorde al de la munición .22 long-ray que puede ser rifle, pistola o revólver.

Además, se remitió 1 cartucho balístico calibre .22 largo. De igual forma mantenía su plano de percusión indemne y se procedió a someter a prueba, mantenía su plano de percusión indemne y se procedió a someter a la prueba de funcionamiento logrando un proceso normal de percusión y disparo. Se concluyó que puede ser utilizada en armamento de igual calibre del tipo revólver pistola, o balísticos calibre .30 .380 auto los cuales mantenían sus cápsulas iniciadoras indemnes pero mantenían una modificación en su estructura. Se sometieron a una prueba de funcionamiento con armas de fuego del tipo pistola de igual calibre de stock del laboratorio, ambos cartuchos, logrando en ambos casos un proceso normal de percusión y disparos.

Por lo tanto, la totalidad de la munición que fue remitida se encontraba apta para ser utilizada con fines balísticos con armamento acorde al calibre de cada una de la munición y, la escopeta se encontraba apta para ser utilizada con munición del tipo escopeta, calibre 16.

III.- Otros medios de prueba

4.- Veintiocho imágenes de análisis de redes sociales del acusado y las otras personas investigadas en la presente causa contendidas en anexo 43 de informe policial nro. 3570/802 de fecha 01 de octubre de 2020 de la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí de la Policía de Investigaciones de Chile.

5.- Quince imágenes de redes sociales del imputado LUIS MUÑOZ BERRIOS y personas investigadas y condenadas en la presente causa aportadas por víctima de hecho uno, contenidas en anexo a informe policial nro.

de informe policial nro. 3570/802 de fecha 01 de octubre de 2020 de la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí de la Policía de Investigaciones de Chile.

6.- Cinco imágenes del vehículo PPU HSBK-93, estado en que fue encontrado contenidas en informe técnico de revisión de vehículo nro. 283 anexo a parte policial nro. 605 de fecha 19 de abril de 2020 de la Sexta Comisaría de carabineros de Recoleta.

7.- Diecisiete imágenes de la diligencia de entrada y registro efectuada al inmueble de Pedro Donoso 1097 dpto. 308, comuna de Recoleta, especies incautadas en posesión del acusado, contenidas en anexo 25 de informe policial nro. 3650/802 de fecha 14 de octubre de 2020 de la de la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí de la Policía de Investigaciones de Chile.

IV.- Evidencia Material:

1.- Un arma de fuego tipo escopeta y tres cartuchos convencionales para escopeta calibre dieciséis NUE 6160379

2.- Diecisiete cartuchos convencionales calibre dieciséis de diferentes marcas, ocho cartuchos convencionales calibre 22 marca Remington, dos cartuchos convencionales calibre .38 NUE 6160382

V.- Documentos:

1.- Certificado de anotaciones vigentes del vehículo PPU HRWW 60.

2.- Certificado de anotaciones vigentes del vehículo PPU LGLP-34.

3.- Certificado de anotaciones vigentes del vehículo PPU HSBK-93.

10.- Oficio DGMN 6442/5526/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 respecto del acusado imputado Luis Muñoz Berrios.

11.- Encargo por robo nro. 2814-2020 respecto del vehículo PPU HRWW60.

SEXTO: Prueba de la Defensa: Que la defensa no se valió de prueba.

SEPTIMO: Que las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código Procesal Penal, no acordaron convenciones probatorias.

OCTAVO: Alegatos de clausura de los intervinientes y palabras finales del acusado: Que en su alegato de clausura, el ente persecutor sostuvo que la prueba da cuenta del inicio de la investigación. Reconoce inconvenientes por el delito tres que no vino la víctima. En cuanto al delito número uno, dijo Sandoval que declaró ante la policía, quienes indican después el detalle que dio cuenta de la fecha, modo de ocurrencia y que le abordaron varias personas lo que ratificaron los demás funcionarios públicos. En cuanto a la participación del acusado, la víctima si bien no lo sindicó en sala, es necesario considerar que en julio de 2020 le reconoció en reconocimiento fotográfico. En sala la víctima, muy loable, refiere que ha pasado mucho tiempo pero que se parece bastante. Esto se debe relacionar con el global de la prueba de cargo. Además el relato de Sandoval viene ratificado por el testigo reservado, quien por miedo no declara en juicio porque Muñoz tiene acceso a elementos de fuego, tal como se evidenció al ser detenido.

En el hecho dos, la víctima dijo que el acusado tenía mascarilla, sin embargo, se debe valorar que en juicio y al declarar, la persona a la que puso atención fue a quien le apuntó con un arma de fuego. Su mascarilla la tenía dijo, de la nariz hacia abajo, dio razón de sus dichos. Su relato dice relación con el relato de Sandoval prestado acá y ante funcionarios, que dan características iguales, rango etario joven, contextura física y rasgos generales.

En cuanto al delito que afectó a Guerrero, se tiene el relato de la funcionaria policial Nicole. Están las otras declaraciones de funcionarios policiales, está el encargo vigente por el robo. Si bien no se tuvo a la víctima deben considerarse los antecedentes que dan cuenta de la presencia del acusado.

En relación al hecho número cuatro, se tiene la declaración conteste de funcionarios policiales que ingresaron a su domicilio y encontraron las municiones y el arma en cuestión. Es relevante tener en consideración. De declaración del perito se satisface las dos figuras penales se satisfacen y quedaron acreditados.

En cuanto a la agravante invocada, el robo no fue un solo día de manera aislada, sino que el imputado siempre tuvo la misma participación. Más que coautoría o coparticipación, como se describe por víctimas el hecho da cuenta de la agravante.

El acusado dijo que fue hospitalizado y en una foto se le ve que no lo estuvo en la fecha indicada.

A su turno, **la Defensa** postula que los hechos uno y cuatro su teoría fue colaborativa. El acusado reconoció en ambos hechos su participación.

Sin embargo, la prueba de cargo no fue suficiente para acreditar participación de hechos dos y tres y hay interrogantes de participación del acusado en el uno. En definitiva pide absolución a los hechos uno, dos y tres.

En relación al primero, la víctima al declarar fue confuso e inconsistente porque no logró reconocer a su defendido. Expresó no recordar ni reconocer lo que debilita la prueba de cargo. Dijo que cuatro a seis personas que le abordan casi a las 12 de la noche. Reconoció al colombiano y al corpulento que era chileno. Luego dijo que podría reconocer a los de blocks con características similares. El testigo reservado, que pudo ratificarlo, se presentó por medio de declaraciones de policías, solo respecto al hecho uno. El artículo 340 exige no condenar con el solo mérito de la declaración de un acusado, debe existir prueba suficiente. No se cumplió la promesa probatoria. En definitiva la única fuente de incriminación es de un testigo que no le reconoció. Sustancial porque no se acreditó la participación.

En el hecho dos, la declaración del afectado, si bien reconoce que tres a cuatro sujetos le abordan con mismas características, morenos y contextura media y en su declaración en reconocimiento fotográfico dijo que le dio el aire que esa persona fue, lo que no es aceptable para reconocer a una persona. Al contraexamen se le preguntó y dijo que no reconoce características de los otros hechores, y en reconocimiento fotográfico fue después de tres meses de ocurrido el hecho, le resta por tanto importancia a su reconocimiento. Tejos dijo que vestía con un cubre bocas y ropas oscuras. Es poco fiable el reconocimiento con las características de ropa.

El hecho tres, el afectado no se presentó, no se tiene su declaración. Genera vacío que no se puede corroborar con el resto de la prueba tanto para acreditar el hecho y la participación, como fue la violencia o intimidación en las personas, si víctima se sintió amenazada. Agrega que es relevante la declaración de Nicole en que dijo que los sujetos llevaban capuchas y mascarillas y que quien le pegó con un elemento contundente, llevaba gorro puesto y tapabocas oscuros, es dudoso por tanto es dudoso, máxime tres meses después del hecho.

Michael Mateluna, su declaración solo se incorpora por funcionarios policiales, no salvable.

El reconocimiento de todas las víctimas resulta poco fiable. Nicole dijo que todos los hechores llevaban mascarilla.

El delito cuatro, la escopeta fue encontrada en una pieza anexa, se le imputa porque su hermana dijo que le pertenecía esa pieza, no sabemos si se le hizo la advertencia a no declarar.

Pide absolver por hechos uno a tres y al cuarto se remite a la apertura.

El acusado en sus palabras finales nada manifestó.

NOVENO: Análisis y valoración de los medios de prueba: Que, conforme se pudo establecer a través de las declaraciones contestes del inspector de la policía de investigaciones Pablo Muñoz y la subcomisario Nicole Herrera, la investigación que culminó en los hechos materia de la acusación comenzó con una serie de robos con intimidación cometidos en las cercanías de la población Marta Colvin, comuna de Recoleta. La característica común de todos estos ilícitos era que los conductores de aplicaciones, tras recibir las solicitudes de viaje que iniciaban en la referida población o sus cercanías, cuando llegaban a tomar al pasajero, eran abordados por un grupo de sujetos que los intimidaban y les sustraían sus vehículos. Ambos testigos indicaron también, que dentro de las investigaciones efectuadas llegaron a una publicación en Facebook efectuada a través de un perfil llamado "autos robados Chile" en la cual vieron que se estaba funando a unos sujetos que habían robado un vehículo y que operaban en la referida población. Varios de los seguidores tras la mentada publicación referían que también habían sufrido robos de sus autos en ese mismo lugar. Indicaron también que en las fotografías observadas se mostraban los perfiles de Instagram. Por ello, y a través de una orden de investigar de mayo de 2020 comenzaron a analizar dichas publicaciones, extrayéndose información de los perfiles. Entre los funados se encontraba el acusado Luis Muñoz.

Ilustrativas en este sentido fueron las imágenes de Otros Medios de Prueba N° 4 y 5 incorporadas a través de las cuales se pudo observar a varios sujetos entre los cuales aparece el encartado, así como también la funa realizada. El propio acusado se reconoció en éstas y sindicó como compañeros de delitos a Juan Muñoz, Oscar Vásquez y Michel Mateluna.

A su vez, en forma conteste, tanto Herrera como Muñoz, refirieron haberse contactado con el dueño de la página de Facebook "autos robados Chile" –Rodrigo González- quien les explicó que dicha publicación la había efectuado tras contactarse con la víctima Sandoval.

En plena corroboración, Rodrigo González indicó tener plataforma de red social llamada "autos robados Chile" donde efectúa publicaciones de víctimas. Recuerda que por Messenger habló con una, un muchacho venezolano a quien le robaron el auto y que logró recuperar a unas cuadras porque le tenía puesto un inmovilizador. Dicha persona había publicado con su perfil privado, pero él lo publicó en un sitio público. Añadió que al parecer el venezolano se quedó con el celular de uno de los sujetos y subió las fotos a las redes sociales. Recordó que no más de una semana después lo contactó la policía de investigaciones.

El afectado Luis Sandoval al prestar declaración en juicio ratificó lo expuesto por ambas policías y también lo indicado por González.

Ahora bien, habiendo analizado lo que resulta común para los cuatro hechos por los cuales se acusó, nos centraremos, en primer lugar, en el **hecho número uno**. Para ello, resulta relevante recordar el presupuesto fáctico de la acusación ya que, como se indicó en el veredicto dado a conocer, la prueba de cargo resultó insuficiente para acreditar el hecho y, consecuentemente con ello, la participación del encartado.

En efecto, la acusación refiere que *"El día 1 de febrero de 2020, poco después de las 23:00 horas, Luis Muñoz Berrios acompañado de Oscar Vásquez Ortúzar, Juan Muñoz Osorio, José Oñate Fuenzalida, todos estos*

ya condenados, y otro sujeto, todos previamente concertados, solicitaron a través de una aplicación de transportes la presencia del vehículo placa patente única LGLP-34 el cual era conducido por la víctima don Luis José Sandoval Chourio en la intersección de calles La Plata con Dorsal, en la comuna de Recoleta. Al llegar al lugar la víctima, se le acercó el imputado Oscar Vásquez Ortúzar, quien comenzó a agredirlo lanzándole golpes y solicitándole la entrega de sus especies, luego se acercó un segundo sujeto quien abrió la puerta del copiloto solicitándole a la víctima que hiciera entrega del dinero. Acto seguido, se acercaron al vehículo de la víctima los imputados Juan Muñoz Osorio, el acusado Luis Muñoz Berrios y José Oñate Fuenzalida, quienes la intimidaron, extrayendo desde sus vestimentas Juan Muñoz Osorio un elemento de apariencia de arma de fuego con la cual lo apuntó, subiendo Jose Oñate Fuenzalida como copiloto y logrando arrebatarse las llaves, logrando bajar a la víctima del automóvil y apropiarse de este el imputado y sus acompañantes, dándose a la fuga con el vehículo en su poder, el cual mantenía un sistema corta corriente por lo que detuvo su marcha a unos 200 metros del lugar de los hechos.”

Pues bien, se contó en primer lugar con la declaración de la víctima Luis Sandoval Chourio. Sostuvo que alrededor de las doce de la noche, trabajando para la aplicación Didi, concurrió hasta Dorsal para efectuar un viaje solicitado. Sostuvo que al llegar, *“un cabro corpulento le dijo bájate concha tu madre y luego llegó otro por el lado que le dijo que le entregara la platica.”* Indica que entregó el dinero y del block de La Plata aparecieron entre cuatro a seis sujetos, por lo que salió corriendo del auto. Dado que el vehículo tenía un dispositivo anti portonazos se detuvo a la vuelta del block por lo que logró recuperarlo. Explicó que al ser venezolano y no tener los papeles al día prefirió no denunciar lo que le había pasado. Además, por miedo a lo que le había sucedido dejó de trabajar el auto y se lo devolvió a la persona a la que se lo arrendaba; ahí lo comenzó a trabajar Daniel Bello y fue asaltado de la misma forma que él en calle Dorsal dos meses después. Dado el dispositivo anti portonazos que llevaba el vehículo, también Bello logró recuperarlo, encontrando en su interior un celular que debió caérsele a uno de los hechores. Sostuvo que él tuvo acceso a ese teléfono, lo revisó y reconoció a dos de sus asaltantes, al corpulento y a otro menorcito, bastante joven. De rabia subió esas fotos a una plataforma, pero luego las subió el dueño de la página, ya que lo contactó y se lo ofreció para evitar que tuviera problemas por haberlas subido desde un perfil privado. Posteriormente, le contactó un funcionario de la Policía de Investigaciones de nombre Pablo. Concurrió a la unidad policial y prestó declaración.

Agregó el testigo Sandoval que al prestar declaración señaló encontrarse en condiciones de reconocer por sus facciones a los hechores y, de hecho, así fue, ya que reconoció en sets fotográficos que le exhibieron al alto y al joven y flaquito. A dos personas según recuerda, a quien le pidió dinero y que por su acento supo que era colombiano y al corpulento que era chileno.

Analizando la declaración del afectado, salta a la vista que ninguna mención ha realizado respecto a haber recibido golpes, menos aún que a la llegada de los demás sujetos le intimidaran con un arma que estimó ser de fuego.

Sobre este punto, tampoco los funcionarios policiales entregaron más antecedentes que los referidos por el afectado, ya que, Roberto Soto, sostuvo que Sandoval indicó que *“...se acercó el pasajero y fue abordado por una serie de sujetos que salieron de los blocks, todos hombres, le intimidaron y sustrajeron el auto...”* *“uno de los sujetos le dijo que le diera la platica, a quien asimiló ser colombiano, otro se sentó en el lado del copiloto y otro por el lado del conductor lo sacó”* –sic-; Pablo Muñoz que le relató que *“todos le sustrajeron especies e intimidaron”* –

sic-; y, Nicole Herrera que “una persona abordó el auto y de los blocks aparecieron cinco o seis personas que lo intimidaron y lo obligaron a bajar y le sustrajeron especies” –sic-.

Ahora bien, aun cuando se fuera laxo a la hora de dar por establecido el hecho materia de la acusación, nos enfrentamos al inconveniente de la participación. Si bien es cierto que durante la investigación la víctima, según dieron cuenta Víctor López y Jocelyn Romero, reconoció a Luis Muñoz como uno de los que salió del block y lo intimidó, sustrayéndole el auto, generó dudas en el Tribunal el hecho que al prestar declaración en juicio Sandoval haya sido tan enfático en sostener que a los que reconoció fue a la persona corpulenta, que fue quien primero se le acercó y que tenía acento chileno –el que no reúne las características del acusado – y a quien se le acercó después y le pidió dinero de nacionalidad colombiana. En otras palabras, a la luz de lo indicado por la víctima, el acusado queda excluido dentro de las personas que dijo haber reconocido durante la investigación. Por lo demás, si nos centramos en la acusación, ninguna de las acciones realizadas por el sujeto que primero se acerca al auto y el que le pide dinero corresponden a las que se imputó haber realizado Muñoz Berríos.

Lo anteriormente indicado, no cambia con el hecho que durante la investigación se obtuviera la declaración de un testigo reservado que dijo haber presenciado los momentos en que la víctima fue abordada, entre otros, por el acusado Muñoz Berríos y cuya declaración fue incorporada por los funcionarios policiales Muñoz Espinoza, Gutiérrez Álvarez y Herrera Muñoz. Primero porque, la referencia de los tres policías a lo narrado por el testigo reservado fue sumamente genérico que impide contextualizarlo para este hecho en particular. Máxime cuando el delito de Bello y de Sandoval tienen en común que el auto, como era el mismo, al tener un corta corrientes impidió a los hechores llevárselo del lugar. Segundo, porque la declaración al testigo reservado se tomó seis meses después de ocurrido el hecho, esto es, el 6 de agosto de 2020, según precisó el inspector Pablo Muñoz. Por lo que resulta ciertamente necesario, contar con mayores antecedentes que permitan circunscribirlo al hecho que se analiza.

Con todos estos inconvenientes, que surgen de la insuficiencia probatoria, la participación reconocida por el acusado en estos hechos no permite condenarlo, ya que hacerlo implicaría una abierta infracción a lo dispuesto en el artículo 340 del Código Procesal Penal.

Por lo que, de acuerdo a lo analizado, el tribunal estimó que la prueba de cargo resultó insuficiente para acreditar los hechos y la participación que se imputaron a Luis Jesús Muñoz Berríos en los hechos signados como uno.

Que, de otro lado, en relación al **hecho número tres**, el Tribunal también estimó insuficiente la prueba de cargo.

Pues bien, analizando la prueba rendida, se contó en primer lugar con la declaración del funcionario policial Sebastián Iglesias, quien dio cuenta que el 20 de abril de 2020 Cenco le derivó hacia un conjunto de blocks donde se encontraba un vehículo Chevrolet Sail de color azul, cuya dueña indicó la ubicación por GPS. Fue encontrado en la población Marta Colvin, entre las calles Dorsal con Diagonal José María Caro en Recoleta. El vehículo tenía encargo vigente del mismo día en la madrugada de la 5° Comisaría de Conchalí, tal como lo acredita además la documental N° 11 incorporada.

A su vez, y complementando los dichos del testigo precedente, Juan Pablo González, perito mecánico de la PDI, sostuvo haber efectuado la inspección al vehículo marca Chevrolet, modelo Sail, color azul, patente HRWW60. Estableció a través de su pericia que la patente correspondía al vehículo y que la serie del mismo correspondía a las siglas LSGSA52M1GY0877636. Tal como además se acredita con el certificado de inscripción de vehículos motorizados que fue incorporado - documental N° 2-.

Al tenor de la prueba analizada hasta el momento es posible establecer que el día 20 de abril de 2020 fue encontrado el vehículo marca Chevrolet, modelo Sail, color azul, año 2016, patente HRWW60 en la población Marta Colvin, comuna de Recoleta, el que mantenía encargo vigente por delito de robo con violencia.

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio Público, al acusar por un delito de robo con violencia e intimidación y fijar los hechos, se comprometió a acreditar que cuando la víctima llegó al lugar en que debía iniciar el viaje solicitado por aplicación, Carlos Villagrán abordó el auto y le solicitó dirigirse al sector de Hipódromo, momento en que Luis Muñoz se le acercó por el lado izquierdo del automóvil y le propinó un golpe en la cabeza con un elemento contundente desconocido e intentó bajarlo a la fuerza. Agregándose en la descripción fáctica que llegó un tercer sujeto que intimidó a la víctima con un cuchillo.

Como primer aspecto, debemos indicar que el Tribunal no contó con la declaración de la víctima y, los únicos funcionarios policiales que dieron cuenta de su declaración tampoco lograron acreditar aquella parte del presupuesto fáctico. En efecto, el inspector Ángel Gutiérrez refirió que la víctima, William Guerrero Betes, a las 6 am, mientras trabajaba para una aplicación, le pidieron efectuar un viaje. Al llegar a la población Marta Colvin le pidieron ir al sector Hipódromo. Luis Muñoz con Villagrán Canales lo abordaron y lo bajaron del auto. Se fueron del lugar con el vehículo. Por su parte, Nicole Herrera indicó que el 17 de abril de 2020 lograron el hallazgo del vehículo marca Chevrolet sustraído a William Guerrero Betes mientras trabajaba para una aplicación, puesto que al llegar a José María Caro con Dorsal en Recoleta fue abordado por dos sujetos, uno delgado entre 18 y 22 años a rostro descubierto que le abordó por el lado del conductor y le golpeó con un elemento contundente y otro que era un poco mayor. Agregando que lo intimidaron y le sustrajeron el vehículo.

Al tenor de las dos declaraciones precedentes, no es posible para el Tribunal dar por acreditado el presupuesto fáctico de la acusación anotado más arriba. Ninguna mención se hace respecto de la forma en que habría sido intimidada la víctima. Además, si bien Herrera da cuenta de haber sido el afectado golpeado en la cabeza con un elemento contundente, no existen detalles de la dinámica comisiva, menos aún, de algún dato de atención de urgencia que acreditara la violencia que se imputa haberse ejercido en contra de la víctima.

En este sentido, también el Tribunal estimó que la prueba de cargo, incluso como fue reconocido por el Ministerio Público, resultó insuficiente para acreditar los hechos y consecuentemente la participación atribuida en los mismos al acusado, por lo que necesariamente ha de absolverse por el hecho signado como número tres a Luis Jesús Muñoz Berrios.

Que, de otro lado, la prueba de cargo rendida resultó suficiente para acreditar el **hecho número dos** y la participación del encausado.

En primer lugar, se contó con la declaración de la víctima Felipe Lechuga. Sostuvo que el 13 de abril de 2020 alrededor de las seis de la tarde, trabajaba para la aplicación Didi en su vehículo. Le salió una carrera en calle Claudio Matte, comuna de Recoleta, para dirigirse hacia Lampa. Al llegar a buscar al pasajero éste se subió y le dijo que era un asalto. Se produjo un pequeño forcejeo en que le quiso quitar las llaves del auto y su celular. Luego, refiere que llegó un vehículo frente a él y por su lado del cual bajaron unos cuatro sujetos con armas de fuego. Se desistió de seguir forcejeando y se bajó del auto, mientras los cuatro individuos lo tomaban y le decían que les diera las llaves que ya no recordaba si estaban o no en el vehículo. Fue reducido y le gritaron varios improperios tales como "*baja concha tu madre*" –sic-. Recuerda haberse centrado en la persona que le apuntó con el arma ya que era el más agresivo, le amenazaron con dispararle. Preciso que uno de los sujetos era el que portaba un arma de fuego de color dorada, sin nuez por lo que asume era automática, quien se puso frente suyo, a menos de dos metros.

Sostiene que uno de los hechos se fue en su auto y los demás en el vehículo que había llegado. Concurrió a denunciar y su vehículo apareció días después.

En las imágenes de Otros Medios de Prueba N° 6 reconoció su vehículo, el estado en que lo recuperó, totalmente desmantelado, sin volante, sin la máscara, radiador, radio ni puertas.

De esta forma, los hechos narrados por la víctima, la dinámica que tuvo el suceso y en especial la descripción pormenorizada y detallada que hizo, en particular del accionar de los hechos y como se verá más adelante, del acusado, resulta para este Tribunal una declaración verosímil, contundente y precisa, desde que ha dado razón suficiente de sus dichos y ha declarado de manera lógica y coherente la ocurrencia de los hechos según los percibió, esto es, de acuerdo a sus propias vivencias, sin que se haya vislumbrado, ni menos acreditado, que haya alterado o cambiado la realidad de los sucesos motivado por el afán de venganza o resentimiento en contra de quien perpetró el ilícito, apareciendo su relato objetivamente creíble, y corroborado por lo demás con el resto de la prueba de cargo según se indicará. Adicionalmente su relato, en lo sustancial, se ha mantenido inalterado durante el tiempo, pues en estrados, al igual que lo hizo con los funcionarios policiales en su oportunidad, volvió a reiterar que fue objeto de robo con intimidación por parte de un grupo de sujetos, primero uno que le aborda con el cual forcejea y luego con otros que llegan en un auto, uno de los cuales, le amenazó con un arma de fuego, por lo que lo bajaron del auto y se lo sustrajeron, todo lo cual sin lugar a dudas, refrenda la ocurrencia efectiva de los hechos en los términos en que fue formulada la acusación, razón por la cual se le otorgó plena credibilidad.

Por otra parte, cabe indicar que dicho relato fue suficiente para dar por acreditado tanto el uso de la intimidación de que fue objeto el ofendido, esto es, el acto intimidatorio tendiente a producir miedo o temor, empleado como medio comisivo para lograr la sustracción del auto, como la apropiación de cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño. Ello desde que la utilización por parte de uno de los agentes de un arma aparentemente de fuego con la cual lo amenazó unido a las expresiones que le profirieron “bájate concha tu madre” y que se fuera si no le darían un tiro, la pluralidad de sujetos que participaron, como también la forma en que se produjo el acometimiento, hizo que la víctima ante tal amenaza temiera por su integridad y optara, forzosamente, a entregar la especie en cuestión, esto es, el vehículo y lo que hubiere en su interior.

Que, la intimidación aludida precedentemente, tuvo lugar en el acto de cometer el ilícito y constituyó el medio para lograr su fin, en una relación de necesaria causalidad, siendo adecuado para satisfacer el elemento que configuró el tipo penal que nos ocupa, por cumplir plenamente con el concepto que al respecto exige el artículo 439 del Código Penal.

En cuanto al ánimo de lucro se desprende de la utilidad o aprovechamiento que el auto sustraído podía reportar y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, permite a juicio de estos sentenciadores concluir la intención de obtener una ventaja patrimonial con su apropiación.

Por su parte, los dichos de la víctima concuerdan y se corroboran plenamente con la declaración prestada por Denis Corona, Sargento Segundo de Carabineros, quien indicó que el día 13 de abril de 2020, estando en la 5° comisaría de Conchalí, alrededor de las 18.50 horas, Felipe Lechuga se presentó indicando haber sido víctima de robo de su vehículo Hyundai Accent año 2016, color plateado, patente HSBK93 –tal como lo ratifica la documental N° 3-. Que en esos momentos trabajaba para Didi y al llegar a Claudio Matte con Gamero un sujeto le dijo que deseaba ir a Lampa, luego se acercan tres individuos por el costado del auto y uno le intimida con arma de fuego.

El pasajero le intentó de arrebatar las llaves del vehículo. Añade que le indicaron que se bajara del auto, que si no le dispararían. La testigo indica que se efectuó el encargo respectivo.

Ángelo Gutiérrez también ratifica la dinámica descrita por el afectado, esto es, que se le acercó un sujeto y luego llegó otro vehículo del cual bajó Luis Muñoz y lo intimidó con un arma de fuego.

En plena corroboración a lo que se viene indicando, el Cabo Segundo de Carabineros Víctor Godoy, indicó que el 18 de abril de 2020 mientras efectuaba un patrullaje, Cenco le derivó hacia calle María del Pilar con Samuel Escobar en Recoleta para verificar un procedimiento de un auto abandonado. Al llegar observaron un vehículo desmantelado, solo tenía ruedas y sus patentes fueron encontradas al interior correspondiendo a la HSBK93. Al consultarlas correspondían a un Hyundai Accent año 2016 de color gris que tenía encargo por robo con intimidación de fecha 13 de abril de 2020, denuncia efectuada en la 5° comisaría de Conchalí.

Asimismo, ratifica lo expuesto, el funcionario policial Alberto Muñoz, ya que desempeñándose en la Sip debió realizar peritaje al vehículo hallado. Confirma que se encontraba desmantelado y que correspondía a un Hyundai Accent, año 2016, color plateado patente HSBK93 ya que logró identificar éstas con el chasis.

Los relatos de los funcionarios policiales han resultado para estos sentenciadores como testimonios creíbles y consistentes. A través de ellos se ha podido establecer la efectividad de la denuncia como el hallazgo del vehículo y su condición de pérdida total al estar totalmente desmantelado. Las declaraciones de los funcionarios policiales en su conjunto se corroboran y complementan entre sí, son relatos contestes y además consistentes con el resto de la prueba. Cada uno de ellos aportó al juicio la versión que por sus propios sentidos pudieron percibir, no evidenciándose en ninguno de ellos ánimo o intención de relatar hechos que escapan a la realidad o que tuvieran como finalidad perjudicar al acusado. Muy por el contrario, en ambos relatos se evidenció objetividad, todo lo cual revistió de mayor verosimilitud lo expresado por la víctima, razones todas por las cuales este tribunal les dio credibilidad.

En síntesis, la prueba rendida por el Ministerio Público constituyó un conjunto de antecedentes que apreciados todos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, permitieron tener por acreditado que con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño, hubo apropiación de especie corporal mueble ajena, empleándose para ello de intimidación.

En cuanto a la participación del acusado Muñoz Berríos el Tribunal estima que fue debidamente acreditada desde que el afectado fue enfático y claro al sostener que se centró en la persona que le apuntó con el arma ya que además de ponerse frente a él, fue el más agresivo y le dijo que se fuera o le daría un tiro. A quien hasta el día de hoy recuerda como de 1,70 de altura, moreno, alrededor de 20 años, pelo tieso, liso y con acento chileno. Rostro que pudo ver ya que si bien usaba mascarilla la tenía de la nariz hacia abajo, es decir *“del bigote hacia abajo”* –sic-. Precizando además que le pudo reconocer durante la investigación porque le vio mucho sus ojos y el ángulo de la nariz, fue en lo que se centró al momento del robo. Persona que sindicó como la que le apuntó con el arma.

Lo precedentemente expuesto concuerda plenamente con lo sostenido por Pablo Muñoz, ya que también indica que Lechuga al declarar si bien indicó que los hechores usaban mascarillas, logró fijarse en las características físicas de quien le apuntó con el arma.

Asimismo, Víctor López al prestar declaración, indicó que Felipe Lechuga en diligencia de reconocimientos, reconoció al acusado, a quien describió como delgado, de 1.70 de estatura, tez morena y que portaba un cubre bocas. Persona que le intimidó con un arma de fuego.

En este mismo sentido, Jocelyn Romero también refirió que Lechuga reconoció en diligencia de reconocimiento a Luis Muñoz como el sujeto que se le acercó por el lado del piloto y le intimidó con un arma de fuego, sustrayéndole el vehículo.

En conclusión, de la prueba de cargo, existen un cúmulo de antecedentes que relacionados entre sí guardan estrecha armonía y coherencia y que más allá de toda duda razonable permitieron establecer que Luis Jesús Muñoz Osorio intervino de forma directa e inmediata en la ejecución del delito número dos de la acusación fiscal, en los términos a que alude el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

Finalmente, en cuanto a los **delitos singularizados bajo el número cuatro**, la prueba resultó suficiente para acreditar los hechos y la participación atribuida al acusado. En efecto, a raíz de la investigación de los robos cometidos en la población Marta Colvin, se obtuvo la orden de detención de varios sujetos, entre ellos, Muñoz Berríos. Además, de la orden de entrada y registro a su domicilio ubicado en Pedro Donoso 1097, departamento 308, comuna de Recoleta, lo que fue materializado el día 14 de octubre de 2020 conforme lo sostuvieron los inspectores Ángel Gutiérrez y Bastian Vargas además del subcomisario Jean Paul Llancao. Vargas y Llancao, precisaron que ese día, alrededor de las 5.45 am irrumpieron en el inmueble de Muñoz Berríos, sorprendiéndolo en la cama de su dormitorio. En aquella habitación fueron encontrados 17 cartuchos calibre 38 especial marca Winchester, 8 marca Remington calibre 22 escopeta y 3 cartuchos calibre 38; a su vez, en la habitación contigua fue encontrada una escopeta de color café sin marca ni modelo visible.

Ilustrativas resultaron las imágenes incorporadas en Otros Medios de Prueba N° 7 que dan cuenta de las municiones y la escopeta sin número de serie incautadas en el inmueble del acusado y que detalló el funcionario policial Gutiérrez Álvarez.

Asimismo, se contó con la declaración del perito Héctor Gutiérrez Moore, quien dio cuenta de las municiones y la escopeta objeto de este juicio que le fueron remitidas bajo Nue 616379 y 616382. A través de su pericia, indicó que pudo establecer que las municiones -17 cartuchos calibre .38 especial, 7 calibre .22 lon-ray y 1 .22 largo- se encontraban aptas para ser utilizadas con fines balísticos con armamento acorde al calibre de cada una de ellas; y, que, la escopeta es apta para utilizarse con fines balísticos, es decir, para ser utilizada con munición del tipo escopeta calibre 16.

En plena corroboración se contó con la evidencia material N° 1 y 2 que corresponde a las municiones y la escopeta sin serie incautadas.

Se acreditó además con la documental N° 10, Oficio DGMN 6442/5526/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 que el acusado Muñoz Berríos no posee armas de fuego inscritas ni cuenta con permiso de porte de las mismas.

De esta manera, se acreditó suficientemente el presupuesto fáctico de la acusación y consecuentemente, el delito de tenencia ilegal de municiones y tenencia ilegal de arma de fuego prohibida por los que se acusó.

Del mismo modo, se acreditó debidamente la participación del encartado en ambos hechos conforme a la sindicación clara y directa que de éste hicieron los funcionarios policiales que ejecutaron la orden de detención en su contra y registraron su hogar, siendo testigos presenciales de la flagrancia de ambos delitos.

Todo lo cual además concuerda con la propia declaración del acusado Muñoz Berríos, en cuanto reconoció como suyas las municiones y el arma prohibida, todo lo cual fue incautado desde su domicilio el día en que fue detenido.

Por consiguiente, con el mérito de la prueba rendida y la declaración del acusado, se estableció que Muñoz Berríos intervino de forma directa e inmediata en la ejecución de ambos delitos signados bajo el número cuatro en el auto de apertura, en los términos a que alude el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

DECIMO: Hecho punible acreditado: Que, con el mérito de la prueba rendida en audiencia y analizada precedentemente, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, este tribunal ha adquirido convicción, más allá de toda duda razonable que se han acreditado los hechos dos y cuatro:

Hecho dos

El día 13 de abril de 2020, alrededor de las 18:00 horas, Luis Muñoz Berríos junto a otros sujetos no identificados solicitaron a través de una aplicación de transportes la presencia del vehículo placa patente única HSBK-93 conducido por Felipe Aurelio Lechuga Urzúa en la intersección de calles Muñoz Gamero con Claudio Matte, en la comuna de Recoleta. Al llegar la víctima al lugar, uno de los sujetos no identificados se subió al vehículo y lo intimidó con un arma de apariencia de fuego diciéndole “esto es un asalto”, instantes en que llega hasta dicho lugar Luis Muñoz Berríos a bordo de un segundo automóvil en compañía de un segundo sujeto, procediendo Muñoz Berríos a intimidar a Lechuga Urzúa con un arma aparentemente de fuego. Los agentes lograron apropiarse del vehículo del afectado dándose a la fuga.

Hecho cuatro

El día 14 de octubre de 2020 a las 05:50 horas en el domicilio de Pedro Donoso 1097 dpto. 308, comuna de Recoleta Luis Muñoz Berríos fue sorprendido por funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile manteniendo en su poder 17 cartuchos convencionales marca Winchester calibre .38 especial, ocho 8 cartuchos marca Remington calibre 22 y dos cartuchos convencionales calibre .38 además de un arma de fuego tipo escopeta calibre 16 con número de serie borrado y tres cartuchos calibre 16 sin contar con autorización de tenencia y/o porte de esos elementos.

UNDECIMO: Calificación jurídica de los hechos acreditados: Que los hechos -número dos- expuestos precedentemente, corresponden para el Tribunal, la calificación jurídica del delito de robo con intimidación, previsto y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal, en grado consumado.

A su vez, los hechos - número cuatro- corresponden a los delitos de tenencia ilegal de arma de fuego prohibida y tenencia ilegal de municiones, previstos y sancionados en los artículos 13 en relación al 2, 3 y 9 de la ley 17.798, ambos en grado consumado.

DUODÉCIMO: Alegaciones conforme al artículo 343 del Código Procesal Penal: Que al formularse las alegaciones pertinentes al tenor de lo dispuesto por el artículo 343 del Código Procesal Penal, el **Ministerio Público** indica que el acusado goza de irreprochable conducta anterior al tiempo de la comisión de los delitos. Pide rechazar la atenuante del artículo 11 N° 9 del código penal. Pide imponer 4 años de presidio menor en su grado máximo por el delito de tenencia de arma prohibida; la pena de 818 días de presidio menor en su grado medio por las municiones y por el robo con intimidación la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo.

Por su parte, **la defensa** pide acogerse la atenuante del artículo 11 N° 9 respecto del hecho 2 y 4. Por el delito de robo con intimidación pide 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo. Por el delito de arma prohibida 61 días de presidio menor en su grado mínimo ya que pide se baje dos grados y por el delito de tenencia ilegal de municiones también pide rebajar la pena e imponer 41 días de prisión en su grado medio. En subsidio,

pide que se rebaje un grado la pena y se imponga por el arma 541 días de presidio menor en su grado medio y por el delito de municiones 610 días de presidio menor en su grado medio.

DECIMOTERCERO: Documentos incorporados durante la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal: El Ministerio Público a través de la lectura resumida incorporó el extracto de filiación y antecedentes del acusado quien no registra condenas pretéritas.

DECIMOCUARTO: Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal: Que, **se acogerá la atenuante de irreprochable conducta anterior, prevista en el artículo 11 N° 6 del Código Penal** invocada tanto por el Ministerio Público como la defensa, para todos los delitos por los que se condena al sentenciado, por cuanto su extracto de filiación y antecedentes a la época de comisión de los hechos se encontraba exento de reproche penal.

En lo referente a la circunstancia atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos alegada por la defensa del acusado, prevista en el **número 9 del artículo 11 del Código Penal, será acogida por este Tribunal únicamente respecto al hecho signado como número cuatro, esto es, para el delito de tenencia ilegal de arma de fuego prohibida y tenencia ilegal de municiones**, ya que los dichos vertidos por el inculcado voluntariamente en este juicio oral, fueron coincidentes con el resto de las probanzas, lo que importa una colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias.

Sin embargo, la referida atenuante de colaboración sustancial será rechazada para el delito de robo con intimidación –hecho N° 2- desde que el encartado negó toda responsabilidad en los mismos, incluso aduciendo que en aquella época estaba hospitalizado.

DECIMOQUINTO: Determinación de la pena: Que el delito de robo con intimidación se encuentra sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a máximo.

Para regular el quantum de la pena que se impondrá al acusado, se estará a lo dispuesto por el artículo 449 del Código Penal, por lo que el Tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, en este caso, considerando que le beneficia una atenuante y ninguna agravante, y la mayor extensión del mal causado que se refleja en que el vehículo al ser recuperado se encontraba absolutamente inservible dado que fue totalmente desmantelado, por lo que se impondrá la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo.

Por su parte, el delito de tenencia ilegal de arma prohibida se encuentra sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo. Concurriendo dos atenuantes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 b) de la ley 17.798, se impondrá la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo. Desestimándose por tanto la pena invocada por la defensa.

Finalmente, para el delito de tenencia ilegal de municiones, sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio. Al concurrir dos atenuantes, sin agravantes que le perjudiquen, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 b) de la ley 17.798, se impondrá 541 días de presidio menor en su grado medio. Rechazándose así la pretensión de la defensa.

DECIMOSEPTIMO: Forma de cumplimiento: Que, conforme a las penas que se impondrán en esta sentencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 18.216, el sentenciado deberá dar cumplimiento efectivo a las mismas, principiando por la más grave conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 11 número 6 y 9, 14 número 1, 15 número 1, 18, 26, 28, 29, 50, 74, 436, 449 del Código Penal; artículos 45, 47, 295, 296, 297, 340, 341, 342, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal, artículos 2, 3, 9, 13 y 17 b) de la ley 17.798, **SE DECLARA:**

I.- Que se **ABSUELVE** a **Luis Jesús Muñoz Berríos**, ya individualizado, de ser autor de dos delitos de robo con intimidación, en grado consumado, supuestamente cometidos los días 1 de febrero de 2020 contra Louis José Sandoval Chourio y el 17 de abril de 2020 contra William Guerrero Betes, ambos en la comuna de Recoleta.

II.- Que se **CONDENA** a **Luis Jesús Muñoz Berríos**, ya individualizado, a la pena de **SIETE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito de robo con intimidación, en grado consumado, cometido el día 13 de abril de 2020 contra Felipe Aurelio Lechuga Urzúa, en la comuna de Recoleta.

Asimismo, se **CONDENA** a **Luis Jesús Muñoz Berríos**, ya individualizado, a la pena de **TRES AÑOS Y UN DÍA de presidio menor en su grado máximo**, como autor del delito consumado de tenencia ilegal de arma de fuego prohibida y, a la pena de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÍAS de presidio menor en su grado medio** como autor del delito consumado de tenencia ilegal de municiones, ambos cometidos el día 14 de octubre de 2020 en la comuna de Recoleta. Se le condena además a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de las condenas.

III.- Que atendida la extensión de las penas privativas de libertad impuestas al sentenciado, no se le concede pena sustitutiva y, en consecuencia, deberá dar cumplimiento efectivo a las penas impuestas, principiando por la más grave, la que se le contará desde el día 14 de octubre de 2020, fecha desde la cual ha estado sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva por esta causa en forma ininterrumpida, al día de hoy mil seiscientos cincuenta y un días (1651), según consta de certificación efectuada por el Ministro de Fe de este Tribunal.

IV.- Que encontrándose privado de libertad, se le exime del pago de las costas.

V.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 20.568 que regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones.

VI.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registro de ADN. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por dicha Ley y su Reglamento, procédase a tomar la muestra de ADN al sentenciado por parte de Gendarmería de Chile.

Oficiese, en su oportunidad a los organismos que corresponda para comunicar lo resuelto y remítanse los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía correspondiente, para la ejecución de la pena, en virtud de lo establecido en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese, y en su oportunidad archívese.

Redactada por la Juez doña Denisse Ehrenfeld Ebbinghaus.

RUC 2000403580-2

RIT 409-2024

CODIGO DELITO : (802)(10001)(10011)

PRONUNCIADA POR LA SALA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO, INTEGRADA POR LOS JUECES TITULARES DON MARCELO ROJAS ARENAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, E INTEGRADA POR DOÑA ANA CLAUDIA GATICA COLLINET Y DOÑA DENISSE EHRENFELD EBBINGHAUS .